

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Subestación Seccionadora El Arenal y Seccionamiento línea 2x220 kV Quilleco - Rucúe - Charrúa"

Nombre del Titular : Alfa Transmisora de Energía S.A.
Nombre del Representante Legal : Alan Heinen Alves Da Silva
Dirección : Avda. Apoquindo N° 4501, oficina 1902, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Subestación Seccionadora El Arenal y Seccionamiento línea 2x220 kV Quilleco - Rucúe - Charrúa", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Subestación Seccionadora El Arenal y Seccionamiento línea 2x220 kV Quilleco - Rucúe - Charrúa", la que deberá entregarse hasta el 03 de febrero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Señor Nelson Cortés Matamala, dirección de correo electrónico ncortes.8@sea.gob.cl, número telefónico 412792667.

I. Descripción de proyecto

Descripción de partes, obras y acciones

1. En relación a las obras y acciones asociadas a la fase de cierre que fue presentada en la Adenda, y en el marco de las actividades de restauración de la geofoma y vegetación del área que será intervenida, se solicita describir el plan de manejo de restauración y profundizar la descripción de la vegetación a restaurar.

II. Permisos Ambientales Sectoriales

1. En el Capítulo 1 "Descripción del proyecto", tal como señala el titular, el área de intervención asociada a una plantación forestal, abarca una superficie de 5,70 ha. Pero, existe zonas de plantación forestal colindantes a esta área de intervención (coordenadas Datum WGS84, Huso 18S, puntos X 762414 – Y 5876274; X 762548 – Y 5876003) que deberían permanecer en pie, pero que podrían afectar su estabilidad por la ejecución de obras del proyecto. Se le solicita al titular indique qué medidas que adoptará en esta situación como también considerar el incorporar estas zonas al permiso sectorial PAS 149. Asimismo, existen otros 2 sectores incorporados en el área de intervención que se traslapan con una faja de tendido eléctrico de alta tensión (coordenadas Datum WGS84, Huso 18S, puntos X 762316 – Y 5836377; X 762552 – Y 5875911). En estos sectores se evidencia la no presencia de plantación forestal, pero si se considera dentro del permiso sectorial PAS 149. Actualizar toda la documentación asociada al proyecto, incluyendo la cartografía en formatos shapefile y kml.
2. Se le reitera al titular que la zona donde se ejecutarán las obras del proyecto presenta Norma de Manejo de Plantaciones Forestales con compromiso vigente de reforestación presentada ante la Corporación, resolución N° 237/23-5/21 de fecha 10/06/2021. El titular debe considerar si las prescripciones técnicas y compromisos adquiridos en dicha presentación, afectan o no la ejecución del proyecto. Por lo tanto, se le sugiere al titular solicitar la carpeta predial en la oficina



provincial de Conaf correspondiente a la comuna donde se emplaza dicho proyecto, y revisar los antecedentes para complementar el permiso sectorial correspondiente.

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Art. 10° del RSEIA: Alteración del patrimonio cultural

Componente Arqueológico:

1. En relación a los tracks de prospección visual arqueológica terrestre en formato KMZ, obtenidos del navegador GPS del arqueólogo responsable, la Adenda indica que la información se encontraría dentro del Anexo AD 6 “Línea de Base Paleontología”. Al respecto informamos que la documentación solicitada no se encuentra en el anexo indicado, por lo que se reitera la solicitud de remitirlo junto con la próxima adenda del proyecto.
2. Respecto al monitoreo arqueológico permanente, pese a que el titular compromete su implementación según lo indicado mediante Ord. N° 4242 del 06.09.2024 del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), en la actualización de la ficha resumen se observa que se mezclan los componentes de arqueología y paleontología. Al respecto, se informa al titular que dichos componentes ambientales se encuentran asociados a disciplinas diferentes, y deben ser evaluados en forma independiente. Por tal motivo, la información remitida en capítulos, compromisos, fichas resumen y/o anexos, deberá ser separada según componente para que el CMN pueda otorgar su conformidad.

Componente Paleontológico:

3. En base a los antecedentes entregados por el Titular, y dado que la naturaleza de las obras implica, entre otras cosas, una continua remoción de material en la unidad Sedimentos Glacio-lacustres Collipulli - Angol (Pleistoceno – Holoceno) considerada susceptible bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN, este organismo solicita la implementación de monitoreo paleontológico semanal en todas las obras del proyecto que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra, realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos cada dos meses al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo.
4. Se solicita implementar charlas de inducción paleontológica a los/las trabajadores/as, deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022, previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN cada dos meses, adjuntándose a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:
 - a. Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
 - b. Contenidos de la inducción realizada.
 - c. Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
 - d. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
 - f. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.
5. Se deja establecido que, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberán detener las obras y solicitar el permiso correspondiente y, una vez obtenido, implementar monitoreo de frecuencia permanente (diaria).



IV. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe, incluyendo cada uno de los capítulos de la DIA.
Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.
2. Las Fichas Resumen presentadas en la DIA y en la Adenda en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente informe consolidado, actualizando todas las fichas presentadas previamente y que son obligatorias según la legislación ambiental.

V. Compromisos Voluntarios

1. Considerando que existe actividad apícola dentro del área de influencia (Según lo señalado en el Capítulo 2 de la DIA), además de considerar el estudio de “Los campos electromagnéticos alteran el servicio de polinización de las abejas” realizado por el investigador de la Universidad de Talca Marco A. Molina-Montenegro *et al.* Se solicita evaluar el compromiso de implementar franjas de huertos melíferos como medio de disuasión y límite entre áreas de polinización y líneas de alta tensión, para evitar mortalidad en abejas u otros polinizadores.

VI. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <https://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>, tales como la Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA del año 2023 en relación a las partes, obras y acciones del proyecto; Guía área de influencia en humedales en el SEIA; Guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA; Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (segunda edición); Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (segunda edición), así como cualquier otra guía, instructivo y/o criterio técnico de evaluación que le aplique al proyecto, todos ellos disponibles en www.sea.gob.cl, así como también de los instructivos y criterios de evaluación según correspondan.
2. No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de la Adenda del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.
3. Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo a lo menos 5 días antes de vencido el plazo otorgado, fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.
4. Los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la Adenda.
5. Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (archivos superiores a 200 MB), el titular deberá solicitar vía correo electrónico a la oficina de partes virtual del SEA (opv@sea.gob.cl) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164005885>

respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

Los estudios presentados por el titular deberán venir debidamente suscritos y firmados por quien lo emite, indicando ello en el presente ICSARA, en el caso de ser necesario se deberá actualizar el Listado de Profesionales de la DIA.

6. Se hace presente al titular que, en caso de modificar su proyecto durante el proceso de evaluación, el titular deberá actualizar todos aquellos aspectos de la DIA en los que incidan las modificaciones, en los respectivos capítulos de la misma.

María Eliana Vega Fernández
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

RMM/NCM

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164005885>